



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN FYM/30/2019, de 17 de enero, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de viajeros y mercancías por carretera, correspondientes al año 2019.

La Directiva 2003/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2003, relativa a la cualificación inicial y a la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías o de viajeros por carretera, por la que se modifican el Reglamento (CEE) n.º 3820/85 del Consejo, establece una formación obligatoria para determinados conductores profesionales.

La formación obligatoria de los conductores se establece como algo diferente de la que existe para la obtención de los permisos de conducción a que se refiere la Directiva 91/439/CEE del Consejo, de 29 de julio de 1991, sobre el permiso de conducción, incorporada al ordenamiento interno por el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo. Dicha formación, difiere de esta última, tanto en su estructura como en su contenido y destinatarios. Por una parte, se establece una cualificación inicial que debe obtenerse con independencia del permiso de conducción y, por otra, una formación continua, dirigida a mantener actualizados los conocimientos inicialmente exigidos. Las materias sobre las que se exigen conocimientos afectan fundamentalmente a la actividad de transporte a que se dedican profesionalmente estos conductores.

El Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, de acuerdo con la Directiva 2003/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio, y con la finalidad de regular la obligación referida anteriormente, establece las condiciones para la obtención del certificado de aptitud profesional, acreditativo de la correspondiente cualificación inicial, y de la realización de los cursos de formación continua, necesario para la conducción por vías públicas españolas de vehículos de empresas establecidas en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, para la que resulte obligatorio estar en posesión de permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D o D+E, definidas en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

El artículo 15 del citado Real Decreto, establece que los exámenes para la obtención del certificado antes referido, serán organizados por los órganos competentes para la expedición de las autorizaciones de transporte público discrecional de viajeros y mercancías por carretera en el territorio de que se trate. La convocatoria de exámenes, que se publicará en el boletín oficial correspondiente, deberá efectuarse, al menos con un mes de antelación a la realización del primer ejercicio, abriendo un plazo de inscripción no

inferior a 15 días. Deberán convocarse exámenes al menos seis veces al año, pudiendo el órgano competente publicar una vez al año todas las convocatorias referidas a éste, indicando los plazos de inscripción correspondientes a cada convocatoria.

Al amparo de la competencia reconocida por la normativa estatal, en virtud de lo establecido en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en el artículo 1 del Decreto 43/2015 de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente,

RESUELVO:

Primero.– Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de viajeros y mercancías por carretera, correspondientes al año 2019. Dichas pruebas se celebrarán conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, así como por lo establecido en la presente orden.

Segundo.– Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial, será necesario:

1. Tener la residencia habitual en la Comunidad de Castilla y León antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, con independencia del lugar en que se hubiera realizado el curso preceptivo.

A estos efectos, se presumirá que la residencia habitual del aspirante será aquella que figure en el domicilio consignado en el documento acreditativo de identidad en vigor.

Sólo se admitirá que el domicilio indicado por el aspirante en su solicitud, no coincida con el señalado en dicho documento, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que el aspirante acredite que ha tenido su domicilio en la Comunidad de Castilla y León al menos 185 días naturales en el último año, contados hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los ejercicios.
- b) Que el aspirante acredite que, aún habiendo tenido su domicilio en la Comunidad de Castilla y León durante un período inferior a 185 días naturales en el último año, contados hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los ejercicios, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a fijar su residencia en la Comunidad de Castilla y León.

Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una Universidad, escuela o centros docentes no implicará el traslado de la residencia habitual.

2. Haber superado con aprovechamiento, en un centro autorizado, el curso de formación teórica y práctica correspondiente, en la fecha que finalice el plazo de

presentación de solicitudes previsto para cada convocatoria en el apartado tercero de la presente orden. Los centros autorizados para impartir la formación se pueden consultar en la página web de la Junta de Castilla y León, en el apartado relativo a la nueva formación de conductores www.jcyl.es.

3. Haber finalizado el curso citado en el apartado anterior, dentro de los 6 meses anteriores a las fechas de presentación de solicitudes a examen previstas en el apartado sexto de la presente orden.

4. Para la realización de las pruebas los aspirantes deberán abonar una tasa de acuerdo con la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, cuyo importe recoja la orden anual de tasas por la que se acuerde la publicación de las tarifas vigentes en el momento de presentación de la solicitud.

Los ingresos de las tasas se efectuarán de acuerdo con el modelo 046 disponible en la dirección electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100ListadoTramite/1251181077932/11/1234771932226/MateriaTramite>) a favor de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, en las cuentas restringidas abiertas en las entidades colaboradoras de la Junta de Castilla y León en las distintas provincias.

Tercero.– Solicitudes.

1. Las solicitudes podrán presentarse de forma electrónica en la sede electrónica de la Junta de Castilla y León a través de la siguiente dirección: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100ListadoTramite/1251181077932/11/1234771932226/MateriaTramite>.

Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la citada sede electrónica.

Junto a la solicitud, se aportará la documentación a que se hace referencia en el apartado quinto, que se digitalizará y adjuntará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El registro electrónico emitirá resguardo acreditativo de la presentación de la solicitud, que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro, así como de los documentos que, en su caso, acompañen a la misma.

Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un

mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

2. Asimismo, se podrán presentar las solicitudes por medio de telefax, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales, conforme a la relación de números telefónicos declarados oficiales a tal efecto.

3. De igual modo, las solicitudes podrán presentarse de forma presencial en cualquiera de los registros previstos en el artículo 15 del Decreto 2/2003, de 2 de enero, por el que se regulan los servicios de información y atención al ciudadano y la función de registro en la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Estas solicitudes deberán presentarse conforme al modelo disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100ListadoTramite/1251181077932/11/1234771932226/MateriaTramite>.

Cuarto.– Solicitud electrónica realizada por los centros de formación CAP.

En los casos de presentación de la solicitud de forma electrónica por parte de los centros de formación homologados, éstos deberán inscribir a través de la aplicación gestión de cursos CAP, a todos los alumnos que se presenten a cada una de las pruebas de las convocatorias a examen, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado sexto de la presente orden. La falta de inscripción durante el período fijado será causa de exclusión para la participación en el examen, salvo causas justificadas apreciadas por el tribunal calificador.

Los centros CAP grabarán los datos personales y documentos de los alumnos (nacionalidad, fecha de nacimiento, permisos de conducir en vigor, número de teléfono, archivos de foto y firma, etc...), debiendo cumplimentar los requisitos obligatorios y necesarios para la validación de los cursos impartidos, condición necesaria para la presentación de los alumnos a examen. La presentación de la documentación se realizará a través de la citada aplicación CAP.

Asimismo, para la admisión a examen se debe haber realizado previamente la validación del curso por la correspondiente Comunidad Autónoma responsable por razón del territorio. Entre los requisitos para la validación de los cursos estará la presentación en formato correcto de los archivos de foto y firma de cada alumno.

Quinto.– Documentación.

Las solicitudes para participar en las pruebas irán acompañadas de:

1. Justificante del pago de la tasa especificada en el apartado segundo de la presente orden, debiendo constar que se ha realizado el ingreso mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el mismo, a través de certificación mecánica, o en su defecto, sello y fecha en que se realizó dicho ingreso. En caso de haber efectuado el pago telemáticamente, justificante de su autoliquidación.

La falta de justificación del pago de los derechos de examen en plazo, determinará la exclusión definitiva del aspirante. No obstante, si el pago realizado fuese de importe inferior al recogido en la orden anual de tasas, este podrá subsanarse con el ingreso de la diferencia hasta completar el importe vigente en cada momento de la convocatoria.

En ningún caso el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud para participar en las pruebas con arreglo a lo indicado en la presente orden.

2. Cuando proceda, copia del certificado de empadronamiento donde se acredite que el aspirante ha tenido su domicilio en la Comunidad de Castilla y León al menos 185 días naturales del último año, contados hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. Cuando proceda, copia del certificado de empadronamiento donde se acredite que el aspirante ha tenido su domicilio en la Comunidad de Castilla y León menos de 185 días naturales del último año, contados hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y documento acreditativo de las razones familiares o profesionales que le obligaron a fijar su residencia en la Comunidad de Castilla y León.
4. Cuando proceda, documentación acreditativa de la representación que ostenta, salvo que ya haya sido presentada con anterioridad a la Administración, en cuyo caso señalará la fecha y ante qué órgano se presentó.
5. En el supuesto de que el aspirante se oponga a la consulta electrónica de su identidad o de la de su representante, en su caso, deberá aportar copia del DNI/NIE de ambos.
6. Aquellos aspirantes que no acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado segundo mediante la citada documentación, serán excluidos para la realización de las pruebas.

Sexto.– Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente al de publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Castilla y León, hasta las fechas que a continuación se relacionan para cada convocatoria:

- 1.^a Convocatoria: 19 de febrero de 2019.
- 2.^a Convocatoria: 19 de marzo de 2019.
- 3.^a Convocatoria: 30 de abril de 2019.
- 4.^a Convocatoria: 25 de junio de 2019.
- 5.^a Convocatoria: 3 de septiembre de 2019.
- 6.^a Convocatoria: 28 de octubre de 2019.

Séptimo.– Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, comprobadas éstas y su documentación anexa, la Dirección General de Transportes hará públicas, en los lugares señalados en el Anexo de la presente orden, así como en la página web de la Junta de Castilla y León (www.jcyl.es), las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de la causa que motive la exclusión. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para formular las oportunas reclamaciones y subsanar los defectos observados.

Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en las siguientes fechas:

- 1.^a Convocatoria: 21 de febrero de 2019.
- 2.^a Convocatoria: 21 de marzo de 2019.
- 3.^a Convocatoria: 2 de mayo de 2019.
- 4.^a Convocatoria: 27 de junio de 2019.
- 5.^a Convocatoria: 5 de septiembre de 2019.
- 6.^a Convocatoria: 30 de octubre de 2019.

2. Transcurrido el plazo de reclamación, la Dirección General de Transportes publicará, en los lugares señalados en el anexo de la presente orden, así como en la página web de la Junta de Castilla y León (www.jcyl.es), el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en las siguientes fechas:

- 1.^a Convocatoria: 7 de marzo de 2019.
- 2.^a Convocatoria: 4 de abril de 2019.
- 3.^a Convocatoria: 16 de mayo de 2019.
- 4.^a Convocatoria: 11 de julio de 2019.
- 5.^a Convocatoria: 19 de septiembre de 2019.
- 6.^a Convocatoria: 14 de noviembre de 2019.

Octavo.– Lugar y fecha de celebración de las pruebas.

Las pruebas se celebrarán en la ciudad de Valladolid, de acuerdo con el siguiente calendario:

- 1.^a Convocatoria: 9 de marzo de 2019.
- 2.^a Convocatoria: 6 de abril de 2019.
- 3.^a Convocatoria: 18 de mayo de 2019.
- 4.^a Convocatoria: 13 de julio de 2019.
- 5.^a Convocatoria: 21 de septiembre de 2019.
- 6.^a Convocatoria: 16 de noviembre de 2019.

El lugar y horario de las pruebas se hará público junto a las listas definitivas de admitidos y excluidos, que se aprobarán por Resolución de la Dirección General de Transportes y que se harán públicas en los lugares indicados en el anexo de la presente orden, así como en la página web de la Junta de Castilla y León (www.jcyl.es).

Noveno.– Desarrollo de las pruebas.

1. Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos del DNI/NIE o documento oficial acreditativo de su identidad. Su falta motivará la inadmisión del aspirante a las mismas.

2. Para la correcta realización de los correspondientes ejercicios los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo negro o azul.

3. Los aspirantes a la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial para los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de viajeros y mercancías por carretera deberán superar, según corresponda, un ejercicio en alguna de las siguientes modalidades:

Mercancías.– El examen constará de 100 preguntas tipo test, cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, sobre el contenido de las materias incluidas en la sección 1.^a del apartado A) del anexo I del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio.

Promoción a mercancías.– El examen constará de 25 preguntas tipo test, cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, sobre el contenido de las materias referidas a los objetivos 1.4, 2.2 y 3.7 de la sección 1.^a del apartado A) del Anexo I del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio.

Viajeros.– El examen constará de 100 preguntas tipo test, cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, sobre el contenido de las materias incluidas en la sección 2.^a del apartado A) del Anexo I del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio.

Promoción a viajeros.– El examen constará de 25 preguntas tipo test, cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, sobre el contenido de las materias referidas a los objetivos 1.4, 1.5, 2.2 y 3.7 de la sección 2.^a del apartado A) del Anexo I del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio.

4. El tiempo para la realización de cada examen será de 2 horas.

5. Las respuestas correctas se valorarán con 1 punto y las erróneamente contestadas se penalizarán con 0,5 puntos negativos. Las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán positiva ni negativamente.

6. Para aprobar será necesario obtener una puntuación no inferior a la mitad del total de puntos posibles.

Décimo.– Tribunal.

1. El tribunal calificador será nombrado por orden del Consejero de Fomento y Medio Ambiente.

2. El tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como cualesquiera otras incidencias y/o reclamaciones que se produzcan a lo largo de la celebración de las pruebas.

3. La Secretaria General de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, a propuesta del tribunal calificador, podrá nombrar al personal colaborador que se estime necesario para el mejor desarrollo de las pruebas.

4. Los miembros del tribunal y los colaboradores tendrán derecho a la percepción de las indemnizaciones que correspondan por asistencia, de acuerdo con la categoría segunda del Anexo V del Decreto 252/1993, de 21 de octubre, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las dietas y gastos de viaje a que tuvieran derecho, según lo establecido en el capítulo II del citado Decreto.

5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Transportes, calle Rigoberto Cortejoso, 14, 47014 Valladolid.

Undécimo.– Resolución de la convocatoria.

1. Concluida la corrección de los exámenes, el tribunal calificador dictará Resolución haciendo pública la relación provisional de aspirantes aptos y no aptos en los lugares señalados en el Anexo de la presente orden, así como en la página web de la Junta de Castilla y León (www.jcyl.es), concediendo un plazo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

2. Finalizado el plazo de alegaciones, el tribunal calificador elevará Resolución al Consejero de Fomento y Medio Ambiente para el reconocimiento, mediante orden, de la cualificación inicial de todos aquellos aspirantes que hubiesen sido declarados aptos, expidiéndose a su favor el correspondiente certificado de aptitud profesional y la tarjeta de cualificación, anotando dicha expedición en la Sección correspondiente del Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

3. La citada orden se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León, en las direcciones señaladas en el Anexo de la presente orden, así como en la página web de la Junta de Castilla y León (www.jcyl.es).

4. Contra la orden de resolución de las pruebas, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que el interesado pueda considerar pertinente.

Duodécimo.– Medios de impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que el interesado pueda considerar pertinente.

Valladolid, 17 de enero de 2019.

*El Consejero de Fomento
y Medio Ambiente,*

Fdo.: JUAN CARLOS SUÁREZ-QUIÑONES FERNÁNDEZ

ANEXO*Consejería de Fomento y Medio Ambiente*

Dirección General de Transportes

C/ Rigoberto Cortejoso, 14

47014 - VALLADOLID

Servicio Territorial de Fomento de Ávila

Edificio de los Paules

Plaza Fuente El Sol, 2

05071 - ÁVILA

Servicio Territorial de Fomento de Burgos

Plaza de Bilbao, 3

09006 - BURGOS

Servicio Territorial de Fomento de León

Edificio Administrativo de la Delegación Territorial

Avda. Peregrinos, s/n

24008 - LEÓN

Servicio Territorial de Fomento de Palencia

Edificio Administrativo de la Delegación Territorial

Avda. Casado del Alisal, 27

34001 - PALENCIA

Servicio Territorial de Fomento de Salamanca

Príncipe de Vergara, 53-71

37003 - SALAMANCA

Servicio Territorial de Fomento de Segovia

Plaza Platero Oquendo, 3

40001 - SEGOVIA

Servicio Territorial de Fomento de Soria

Linajes, 1

42071 - SORIA

*Servicio Territorial de Fomento de Valladolid*

Plaza del Milenio, 1
47014 - VALLADOLID

Servicio Territorial de Fomento de Zamora

Edificio Administrativo de la Delegación Territorial
Leopoldo Alas Clarín, 4
49018 - ZAMORA

SERVICIOS TELEMÁTICOS

Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León:

<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

**OFICINAS DEPARTAMENTALES DE INFORMACIÓN
Y ATENCIÓN AL CIUDADANO****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

C/ Rigoberto Cortejoso, 14
47014 - VALLADOLID

PUNTOS DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

C/ José Gochicoa, n.º 20
05400 - ARENAS DE SAN PEDRO (ÁVILA)

Plaza Resinera, 1-2
09400 - ARANDA DE DUERO (BURGOS)

C/ Estación, 25
09200 - MIRANDA DE EBRO (BURGOS)

C/ Ramón González Alegre, 15
24400 - PONFERRADA (LEÓN)

C/ Mayor, 41
09215-TREVIÑO (BURGOS)



OFICINAS GENERALES DE INFORMACIÓN, Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

Edificio Administrativo de la Delegación Territorial
Pasaje del Císter, 1
05001 - ÁVILA

Edificio Administrativo de la Delegación Territorial
Plaza de Bilbao, n.º 3
09006 - BURGOS

Edificio Administrativo de la Delegación Territorial
Edif. Usos Múltiples
Avda. Peregrinos, s/n
24008 - LEÓN

Edificio Administrativo de la Delegación Territorial
Avda. Casado del Alisal, 27
34001 - PALENCIA

Edificio Administrativo de la Delegación Territorial
Príncipe de Vergara, 53-71
37003 - SALAMANCA

Edificio Administrativo de la Delegación Territorial
Plaza Reina Doña Juana, 5
40001 - SEGOVIA

Edificio Administrativo de la Delegación Territorial
Linajes, 1
42071 - SORIA

Edificio Administrativo de la Delegación Territorial
Duque de la Victoria, 8
47001 - VALLADOLID

Edificio Administrativo de la Delegación Territorial
Leopoldo Alas «Clarín», 4
49018 - ZAMORA